



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICO INTENSIVISTA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Cuidados Intensivos
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicios de médico intensivista

I. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar y realizar la atención médica a todos los pacientes graves que acuden a emergencia, sala de operaciones y hospitalizados, determinando la atención de acuerdo a prioridades.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

General:

Garantizar el recurso humano especializado en la unidad de cuidados intensivos.

Específicos:

- a) Ingresar a los pacientes potencialmente recuperables, con prioridades I y II para la UCI.
- b) Valorar el ingreso riesgo / beneficio de los pacientes graves con prioridad III.
- c) No ingresar a pacientes con prioridades IV, para la UCI.
- d) Realizar procedimientos específicos de la atención del paciente grave.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

- ✓ Brindar atención médico - quirúrgico a los pacientes en estado crítico, inestable y de gravedad persistente, así como de los pacientes potencialmente recuperables.
- ✓ Realizar Informes y otros documentos físicos y/o virtuales que amerite la unidad o pida las normas de la Institución.
- ✓ Respuesta oportuna a los llamados y/o interconsultas.
- ✓ Registrar la información de los procesos y/o atenciones, en los formatos físicos y/o virtuales de la institución.
- ✓ Participar en el desarrollo de actividades docentes y de investigación.
- ✓ Coordinar internamente los pacientes críticos en los servicios de hospitalización, sala de operaciones, y los tópicos o áreas de emergencia/ Shock trauma que corresponda.
- ✓ Coordinar externamente con Referencia y Contra - referencias de pacientes críticos, conjuntamente con otro(s) áreas de salud de Emergencia - Shock trauma que corresponda.
- ✓ Participar en otras funciones que designe la jefatura inmediata.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

a) Perfil:

- ✓ Título profesional de Médico Cirujano.
- ✓ Colegiatura.
- ✓ Habilidad Profesional.
- ✓ Resolución de Término de Serums.
- ✓ Título de especialista en medicina intensiva.
- ✓ Registro Nacional de Especialidad.

b) Capacitación:

- ✓ Cursos y/o talleres de la sociedad peruana de medicina intensiva.
- ✓ Otros relacionados a la especialidad.
- ✓ Registro único del contribuyente (RUC hábil y habido) vigente.
- ✓ Registro nacional de proveedores (RNP) vigente.



c) Experiencia Laboral: <ul style="list-style-type: none">✓ Experiencia de trabajo en el sector salud mínimo de 03 años en el cumplimiento de sus funciones, incluido el SERUMS.✓ Experiencia de trabajo en hospital nivel II-2, mínimo 18 meses, como especialista.
V. VALOR ESTIMADO
Costo estimado a la contratación S/. 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles).
VI. LUGAR
Unidad de Cuidados Intensivos - Hospital "Victor Ramos Guardia" nivel II-2.
VII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN
El servicio se ejecutará en 150 horas en 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la orden de servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de la contratación.
VIII. ENTREGABLES
Único entregable: Presentar un informe de actividades desarrolladas, las mismas que se encuentran contempladas en el numeral III del presente documento; hasta los 30 días calendario después de la notificación de la orden de servicio. En el informe, deberá de señalar las actividades realizadas, contempladas en el presente documento debiendo de ser presentado a la Unidad de Logística.
IX. CONFORMIDAD
La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos, dentro de un plazo que no exceda los (05) días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.
X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago se realizará de acuerdo con el presente termino de referencia en una (01) armada, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo por honorarios profesionales. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.
XI. CONFIDENCIALIDAD
El proveedor guardara, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto a la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la entidad. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe la divulgación por cualquier medio.
XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS
Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital "Victor Ramos Guardia" Nivel II-2 Huaraz, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.
XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Contratista en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta del Hospital "Victor Ramos Guardia" Nivel II-2 Huaraz.
XV. PENALIDADES
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital "Victor Ramos Guardia" puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del HOSPITAL "VÍCTOR RAMOS GUARDIA".

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.



En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el HOSPITAL "VÍCTOR RAMOS GUARDIA".

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Ancash
Hospital "Victor Ramos Guardia" - Huaraz



MC. ABRAHAM CALDERÓN CUADRA
C.M.P. 70136 R.N.E. 25504
JEFE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS